



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción I y IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en su carácter de **Área Contratante y Administrador, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción II, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **25 de Febrero de 2026**, y un Acta Administrativa de Fecha **27 de Febrero de 2026**, ambas suscritas por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51341016 y folios **000044680-2026**, de fecha 20 de Febrero de 2026, **0000040594-2026** de fecha 18 de Febrero de 2026, ambos emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha **01 de noviembre de 1976** e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año **2029**, cuyas actividades consisten, entre otras en **Otro Autotransporte foráneo de carga general**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000127947.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
 CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio Transportación de Bienes de consumo e Inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Precios asignados por rango de Kilometraje recorrido"
Anexo 2 (dos)	"Términos y Condiciones del Servicio"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación y Acta Administrativa"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$534,482.76 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más impuestos por \$85,517.24 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,336,206.90 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$213,793.10 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	--

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

"El Proveedor" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la Delegación, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, y opiniones de cumplimiento actualizadas, misma que deberá ser entregada en el:

El pago se realizará con moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro C.P. 91000 en Xalapa Veracruz.

Las áreas responsables del instituto para autorizar, verificar reparaciones y sustitución de refacciones; así como recepción, validación para trámite de pago de facturas se presenta en la siguiente relación.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026 TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN
	CONTRATO No. S6M0019	CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231145
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	---

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de Febrero de 2026 al 30 de Abril de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	--	---

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
CONTRATO No. S6M0019		

Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, **"El Proveedor"** quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Proveedor” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El

L.A.N.I. MI/V/L.D. AGL/L.A.E. PMP/B

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	--

Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, de acuerdo con el siguiente análisis de las entregas con diferencias de más y de menos, se realiza el cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- Preparación de embarque con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal del proveedor
- Control de surtido con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal del proveedor
- Vale provisional, remisión ordinaria, extraordinaria o kardex, debidamente firmado y sellada por el personal de la Unidad
- Guía de embarque y C.T.V. debidamente requisitada por el personal de la Unidad con firma de recibido y el personal del proveedor con firma de entregado, con las observaciones encontradas en el proceso de entrega-recepción
- Reporte de diferencias emitido por la Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

“El Instituto” se abstendrá de realizar cualquier cobro derivado de diferencias de más o de menos, si una vez efectuado el análisis con la documentación referida, se considera que por ambas partes hubo algún error de carácter administrativo en los documentos a cotejo o algún error en la apreciación de las cantidades. Debiendo penalizar al proveedor la falta de vigilancia en el proceso de entrega-recepción de los bienes, con una pena consistente en el 10% (diez por ciento) de importe total de la ruta asignada

Dado el caso, el personal institucional deberá dejar constancia mediante acta informativa fundando los motivos de la abstención del cobro de la sanción al proveedor

En caso de que “El Instituto” se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del contrato notificara al contacto oficial del proveedor, el importe y causas de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

“El Proveedor” deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con “El Proveedor”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.


“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: cuando el participante no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado para la prestación del servicio, o en el programa establecido en el presente documento.

Dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso de pérdida de insumos que hayan sido entregados por “El Instituto” y “El Proveedor” haya firmado de recibidos, estos serán repuestos por “El Proveedor” a entera satisfacción del instituto, en un periodo que no exceda las 72 horas, o se aplicara la nota de crédito que corresponda al importe de los insumos perdidos.

En caso de que los insumos hayan sido dañados de cualquier manera durante el trayecto, o en el caso de los insumos de red de frio, estos se hayan salido del rango normado (2 grados a 8 grados Celsius) se tomara como pérdida total del insumo, y si estos fueron entregados por el instituto y “El Proveedor” firmo de recibidos, estos serán repuestos por “El Proveedor” a entera satisfacción del instituto, en un periodo que no exceda las 72 horas, o se aplicara la nota de crédito que corresponda al importe de los insumos afectados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	---

“El Proveedor” autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio participante, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 142, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“El Proveedor”, antes de la firma de contrato deberá entregar copia de la **Póliza de Aseguramiento Vigente** de transporte de mercancías que ampare el monto total del embarque en tránsito, dicho seguro deberá contar con las siguientes especificaciones:

Los vehículos que otorgue en arrendamiento “El Proveedor” a “El Instituto”, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros la cual deberá permanecer vigente en el periodo comprendido en el contrato. La cual deberá presentar el participante adjudicado dentro de los primeros 15 días hábiles antes de la firma del contrato con las siguientes especificaciones:


“El Proveedor” deberá presentar al Instituto una Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que ampare el monto total de **16,100,000.00 m.n.*** en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, así como para los bienes trasladados que ampare el monto total del embarque en tránsito, la cual deberá permanecer vigente en el periodo comprendido en el contrato.

En caso del robo total de algún vehículo, “El Proveedor” se obliga a suministrar la unidad con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para “El Instituto”, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

*Montos expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de “El Proveedor”, ningún deducible será con cargo de “El Instituto”, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, “El Proveedor” se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para “El Instituto”, en un plazo que

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	--

no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.


“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garantizan la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	--

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00 </p>
---	--	---

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	--

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Cuando no entregue la constancia de incorporación al **REPIIMSS**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del contrato, en consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.
16. Impedir el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
17. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “El Instituto”, cuando sea extranjero, y
18. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

 <p>IMSS</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0019</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p>TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
--	---	---

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
 CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

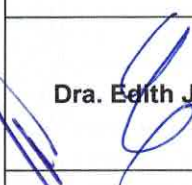



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

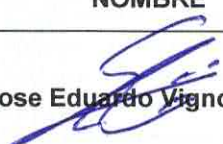
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **18 de Marzo de 2026**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

Por:
 “El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
 Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante y Administrador Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
 C. Jose Eduardo Vignola Cedillo	VICE-751219-68A

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
 CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

Anexo 1 (uno)

“Precios Asignados por rango de Kilometraje Recorrido”

PARTIDA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CANTIDAD PROPUESTA	MARCA	MODELO	No. DE PLACA	No. DECONOMICO
1	05 camionetas ,3.5 toneladas, caja seca	5	FORD FREIGHTLINER HINO	2021,2024, 2014	95AM5Y, 75BD6F, 57BE6A, 790DY1. 20BE6A	CAM 54, CAM 60, CAM 61, ECO.01, ECO 26.
	05 camiones ,15 toneladas, caja seca	5	FREIGHTLINER HINO	2018, 2020	95AG7A, 95AG9H,97AH1J, 20AM3Y, 63AY7K	ECO,18, ECO.22, ECO.23, ECO.24, ECO.25

PARTIDA No. 1 RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO	PRECIO UNITARIO PROPUESTO CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA SECA		PRECIO UNITARIO PROPUESTO CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA SECA	
	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA
	0-1	\$1,340.11	\$22.32	\$1,425.67
1.1-2	\$137.58	\$22.32	\$193.34	\$26.17
2.1-3	\$137.58	\$22.32	\$193.34	\$26.17
3.1-4	\$176.08	\$22.32	\$193.34	\$26.17
4.1-5	\$176.08	\$22.32	\$193.34	\$26.17
5.1-6	\$354.03	\$22.32	\$496.96	\$26.17
6.1-7	\$279.62	\$26.17	\$279.62	\$22.32
7.1-8	\$279.62	\$26.17	\$279.62	\$22.32
8.1-9	\$212.20	\$26.17	\$212.20	\$22.32
9.1-10	\$206.43	\$26.17	\$212.20	\$22.32
10.1-15	\$206.43	\$26.17	\$212.20	\$22.32
15.1-20	\$200.95	\$26.17	\$206.43	\$22.32
20.1-25	\$189.73	\$26.17	\$191.18	\$22.32
25.1-30	\$160.49	\$26.17	\$159.09	\$22.32
30.1-35	\$158.24	\$26.17	\$159.09	\$22.32
35.1-40	\$155.99	\$26.17	\$157.47	\$22.32
40.1-45	\$116.80	\$26.17	\$118.98	\$22.32
45.1-50	\$103.31	\$26.17	\$118.98	\$22.32
50.1-60	\$101.07	\$51.85	\$100.95	\$53.42
60.1-70	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
70.1-80	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
80.1-90	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
90.1-100	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
100.1-110	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
110.1-120	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
120.1-130	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
130.1-140	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
140.1-150	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42
150.1-160	\$79.76	\$51.85	\$78.32	\$53.42



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

PARTIDA No. 1 RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO	PRECIO UNITARIO PROPUESTO CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA SECA		PRECIO UNITARIO PROPUESTO CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA SECA	
	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA
160.1-170	\$63.64	\$51.85	\$61.80	\$53.47
170.1-180	\$63.64	\$51.85	\$61.80	\$53.47
180.1-190	\$61.30	\$51.85	\$59.28	\$53.47
190.1-200	\$61.30	\$51.85	\$59.28	\$53.47
200.1-250	\$61.30	\$46.65	\$59.28	\$53.47
250.1-300	\$61.30	\$46.65	\$59.28	\$53.47
300.1-350	\$61.30	\$17.04	\$59.28	\$24.39
350.1-400	\$54.23	\$17.04	\$54.35	\$24.39
400.1-450	\$50.23	\$8.98	\$50.07	\$7.70
450.1-500	\$50.23	\$8.98	\$50.07	\$7.70
500.1-550	\$50.23	\$8.98	\$50.07	\$7.70
550.1-600	\$50.23	\$8.98	\$50.07	\$7.70
600.1-650	\$50.23	\$8.98	\$50.07	\$7.70
650.1-700	\$50.23	\$8.98	\$50.07	\$7.70
700.1-750	\$47.83	\$8.98	\$50.07	\$7.70
750.1-800	\$47.83	\$8.98	\$50.07	\$7.70
800.1-850	\$47.83	\$8.98	\$47.69	\$7.70
850.1-900	\$45.54	\$8.98	\$45.42	\$7.70
900.1-950	\$45.54	\$8.98	\$45.42	\$7.70
950.1-1,000	\$45.54	\$8.98	\$45.42	\$7.70
1,000.1-1,100	\$39.34	\$8.98	\$41.12	\$7.70
1,100.1-1,200	\$37.45	\$8.98	\$39.16	\$7.70
1,200.1-1,300	\$37.45	\$6.42	\$37.20	\$7.70
1,300.1-1,400	\$24.88	\$6.42	\$24.35	\$7.70
1,400.1-1,500	\$24.88	\$6.42	\$24.35	\$7.70
1,500.1-1,600	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
1,600.1-1,700	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
1,700.1-1,800	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
1,800.1-1,900	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
1,900.1-2,000	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,000.1-2,100	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,100.1-2,200	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,200.1-2,300	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,300.1-2,400	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,400.1-2,500	\$18.02	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,500.1-2,600	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,600.1-2,700	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,700.1-2,800	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,800.1-2,900	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
2,900.1-3,000	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
3,000.1-3,500	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
3,500.1-4,000	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
4,000.1-4,500	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
4,500.1-5,000	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
 CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

PARTIDA No. 1 RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO	PRECIO UNITARIO PROPUESTO CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA SECA		PRECIO UNITARIO PROPUESTO CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA SECA	
	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA
5,000.1-5,500	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
5,500.1-6,000	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70
6,000.1-6,500	\$15.45	\$6.42	\$19.17	\$7.70

PARTIDA No.	PROVEEDOR ADJUDICADO	Cuenta finat	Cucop +	Dictamen/ Certificado	IMPORTE ASIGNADO INCLUIDO I.V.A.	
					MINIMO	MAXIMO
1	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO	51341016	34701-0001	Dictamen 000040594-2026 BIENESTAR	\$60,000.00	\$ 150,000.00
				Dictamen 000044680-2026	\$560,000.00	\$ 1,400,000.00

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Proveedor asignado:	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO		
Objeto	"Transportación Terrestre de Bienes de Consumo e Inversión, en Caja Seca, Propiedad del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para todas las unidades médicas y administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS a partir del 25 de febrero y hasta el 30 de abril del Ejercicio 2026"		
Código de expediente ComprasMx	E-2026-000013019		
Clave CuCOP+	34701-0001		
Transportación Monto máximo sin IVA	1,336,206.89	Monto máximo con IVA	\$ 1,550,000.00
Monto mínimo sin IVA	534,482.75	Monto mínimo con	\$ 620,000.00
Vigencia del contrato	del 25 de febrero y hasta el 30 de abril del Ejercicio 2026		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Divisible.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
 CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

Anexo 2 (dos)

“Términos y Condiciones del Servicio”

TIPO DE VEHICULOS EN QUE EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS REALIZARA LA CARGA Y/O DESCARGA

PARTIDA 1

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5 TONELADAS DE CAJA SECA. ZONA OOAD VERACRUZ NORTE	05
	CAMIONES CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA SECA. ZONA OOAD VERACRUZ NORTE	05

PARTIDA	SERVICIO
1	VALIDACION DE INSUMOS TERAPEUTICOS
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS ZONA NORTE
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS ZONA CENTRO
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS ZONA SUR
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS ALMACENES

LOCALIDADES QUE ATENDER POR PARTE DEL SERVICIO DE FLETES

Dentro de las localidades que se encuentran comprendidas las posibles rutas para la **PARTIDA 1 EN LA ZONA OOAD VERACRUZ NORTE**

DE BOCA DEL RIO, EMILIANO ZAPATA Y/O XALAPA A:

RUTA 1		RUTA 2	
1.	H.G.Z. 11 XALAPA, VER.	1.	H.G.Z. 28 MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
2.	U.M.F. 10 XALAPA, VER.	2.	H.R.S. PAPANTLA, VER.
3.	U.M.F. 58 XALAPA, VER.	3.	U.M.F. 27 PAPANTLA, VER.
4.	U.M.F. 66 XALAPA, VER.	4.	UMF. 73 POZA RICA, VER.
5.	U.M.F. 67 XALAPA, VER.	5.	GUARDERÍA POZA RICA, VER.
6.	GUARDERÍA XALAPA	6.	H.G.Z. 24 POZA RICA, VER.
7.	DELEG. OFNAS. ADMTVAS. XALAPA	7.	H.G.S.Z. 26 TUXPAN, VER.
8.	COOR. IMSS-SOLIDARIDAD XALAPA	8.	U.M.F. 47 ÁLAMO, VER.
9.	SUBDELEG. METROP. XALAPA	9.	U.M.F. 48 TAMIAHUA, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

RUTA 1		RUTA 2	
10.	U.M.F. 17 COATEPEC, VER.	10.	U.M.F. 49 CERRO AZUL, VER.
11.	U.M.F. 18 TUZAMAPAN, VER.	11.	U.M.F. 52 NARANJOS, VER.
12.	U.M.F. 54 MAHUIXTLAN, VER.	12.	U.M.F. 59 TANTOYUCA, VER.
13.	U.M.F. 19 BANDERILLA, VER.	13.	U.M.F. 60 PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
14.	U.M.F. 12 LA CONCEPCIÓN, VER.	14.	U.M.F. 46 GUTIERREZ ZAMORA, VER.
15.	U.M.F. 30 PEROTE, VER.	15.	U.M.F. 60 PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
16.	U.M.F. 43 ALTOTONGA, VER.	16.	U.M.F. 74 COATZINTLA, VER.
17.	U.M.F. 44 TLAPACOYAN, VER.	17.	H.R. CHICONTEPEC, VER.
18.	U.M.F. 45 MISANTLA, VER.	18.	H.R. PLAN DE ARROYOS
19.	U.M.F. 23 SAN RAFAEL, VER.		

RUTA 3		RUTA 4	
1.	C.M.N. VERACRUZ, VER.	1.	U.M.F. 32 ALVARADO, VER.
2.	GUARDERÍA VERACRUZ, VER.	2.	H.G.Z. 50 LERDO DE TEJADA, VER.
3.	U.M.F. 57 VERACRUZ, VER.	3.	U.M.F. 51 ÁNGEL R. CABADA, VER.
4.	U.M.F. 68 VERACRUZ, VER.	4.	U.M.F. 20 SALTA BARRANCA, VER.
5.	U.M.F. 61 VERACRUZ, VER.	5.	U.M.F. 35 SANTIAGO TUXTLA, VER.
6.	H.G.P. 71 VERACRUZ, VER.	6.	U.M.F. 70 TRES ZAPOTES, VER.
7.	PLANTA DE LAVADO, VERACRUZ, VER.	7.	H.G.S.Z. 33 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
8.	CLINICA DE MAMA VERACRUZ	8.	U.M.F. 34 CATEMACO
9.	U.M.F. 39 PASO DE OVEJAS, VER.		
10.	U.M.F. 15 TEJERÍA, VER.		
11.	U.M.F. 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.		
12.	U.M.F. 25 LA CAPILLA, VER.		
13.	U.M.F. 31 LOS ROBLES, VER.		

RUTA 5		RUTA 6	
1.	U.M.F. 56 ACTOPAN, VER.	1.	JCU 5-Residencia de Conservación
2.	U.M.F. 37 RINCONADA, VER.	2.	Centro Capacitación y Calidad
3.	H.G.Z. 36 CARDEL, VER.	3.	Guardería Xalapa
4.	U.M.F. 21 CEMPOALA, VER.	4.	JCU 14- Depto. Conservación y Serv. Grales.
5.	U.M.F. 38 LA GLORIA, VER.	5.	Jefatura Prestaciones Medicas
6.	U.M.F. 63 EL FARALLÓN, VER.	6.	Oficina Delegacional Coordinación De Salud Comunitaria
7.	U.M.F. 22 PALMA SOLA, VER.	7.	Jefatura servicios de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

RUTA 5	RUTA 6
	<p>Prestaciones Económicas</p> <ol style="list-style-type: none">8. Departamento Prestaciones Social9. Oficina de Coordinación Salud Trabajo10. Departamento Contencioso11. Departamento Consultivo y clase empresarial12. Departamento Laboral13. Jefatura de Finanzas y Sistemas14. Supervisión de Prestaciones Económicas y Sociales15. Departamento de Personal16. Departamento De Sistemas De Informática y Transparencia17. Jefatura Delegacional Afiliación Cobranza18. Subdelegación Metropolitana Afiliación Cobranza Xalapa19. JCU 16 Residencia de Conservación Lavandería Regional20. Almacén Veracruz21. Subdelegación Veracruz Jefatura de Servicios de Afiliación22. JCU 9 Residencia de Conservación23. JCU 6 Residencia de Conservación24. CSS Tuxpan25. Guardería Poza Rica26. Subdelegación Lerdo de Tejada Servicio Afiliación y Cobranza27. JCU 4 Residencia de Conservación28. CSS Tlapacoyan29. CSS Boca del Rio30. CSS Xalapa31. Guardería Veracruz32. Jefatura de Servicios Jurídicos33. Coordinación de Información y Análisis Estratégicos34. Velatorio Veracruz35. Tienda Xalapa36. Tienda Veracruz37. SNTSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
 CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

RUTA 5	RUTA 6
	38. Coordinación de Informática

<p>HOSPITALES RURALES HR CHICONTEPEC HR PAPANTLA HR PLAN DE ARROYOS</p> <p>ZONA 1 HUAYACOCOTLA NORTE: XOCOCOPA STA. MA. LA VICTORIA COACOACO AYOTUXTLA Santo Domingo Apachitla Chahuatlan Cerro Gordo Huistipan San Miguel Tenango Zilacatipan</p> <p>ZONA 2 HUAYACOCOCTLA SUR: Atixtaca Cruz De Ataque Pueblo Nuevo Viborillas Texcatepec Tlachichilquillo La Llave El Batda General Prim Loma De Yeguas Papatlar Pie De La Cuesta Tenantitlan</p> <p>ZONA 3 ALAMO: Felipe Ángeles Micro Región 1 Felipe Angeles Pisa Flores San Francisco Cruz Blanca Lindero De las Flores El Campo la Mata Llano de en Medio Mesa de Calcote Lomas de Viñasco Tlanempa</p>	<p>ZONA 9 PAPANTLA 1 Ignacio Allende Isla de Juan Rosas Ignacio M. Altamirano Santa Rosa Pueblillo Puxtla Martinica Paso del Correo Agua Dulce El Chote Escolin La Grandeza Adolfo Ruiz Cortinez Volador Carrizal Cruz Verde El Cedro Boca de Lima</p> <p>ZONA 10 PAPANTLA 2 Cuahuitlan Macedonio Alonso Francisco Villa Cuhixanat Ricardo Flores Magon Panorama Arenal Melchor Ocampo Sabanas de Xalostoc La Fabrica Zozocolco Guerrero Poza Larga Miradores Comalteco Paso de Valencia Plan de Hidalgo Poza Larga Zapotal San Fdo. Cosechapa Palma Sola</p> <p>ZONA 11 – MARTINEZ – PIEDRA PINTA Napoala Cuatzapotitlan Temimilco Barrancones</p>
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

<p>Vicente Guerrero Villahermosa San Miguel Agua Nacida Miquetla Estero del Ídolo Las Américas Grandes Las Cañas</p> <p>ZONA 4 TEMPOAL: Zapotal Mata Del Tigre Monte Grande la Laja El Molino Chicayan Horcon Potrero Aguacate Terrero Pochuco Corozal El Hule Cube de Badeas Cube de Vega del Paso Monte Grande Platon Zacatianguis Romantla San Pedro Coyutla Micro Región 2 San Pedro Coyutla San Nicolas Chalma Acececa Palmar San Gabriel Tamemas Tres Palmas</p> <p>ZONA 5 NARANJOS: Amantla Tuxpan Magosal Xacamixtle Llano De Bustos El Anono San Jose Tepetates Rancho Nuevo El Mamey Mata De Otates Ozuluama Temapache Crucero Las Mantillas Palacho San Francisco El Nopal La Puente El Barco</p>	<p>Progreso De Atzalan Santiago Piedra Pinta Micro Región 14 Piedra Pinta La Reforma Rojo Gómez San Pedro Altepépan Kilate El Zapote Tierra Nueva Micro Region 8 Tierra Nueva Valsequillo Mesa Chica La Gloria Cañada Rica Micro Región 7 Cañada Rica Hueytepec</p> <p>ZONA 12 – XALAPA - MISANTLA Laguna de Farfán Xihuitlan Chaparral Plan de la Flor Cristóbal Hidalgo Leona Vicario Venustiano Carranza Micro Región 16 Venustiano Carranza Plan de la Vega Pueblo Viejo El Colorado Moxillon Arroyo Hondo Palpoalaixcan Isla Chapachapa Loma Bonita El Raudal El Laurel Villa Candelaria</p> <p>ZONA 13 - XALAPA – LIMON TOTALCO Naolinco Monte Real Tembladeras San Jose Tepozoteco Zapotitlan Micro Region 15 Zapotitlan Mecacalco Tatempa Miguel Hidalgo Champilico</p>
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

<p>El Cafetal La Ceiba De Ocampo Cues Y Cebadilla Cucharas Micro Región 4 cucharas Las Gallinas Micro Región 3 Las Gallinas ZONA 6 CHICONTEPEC 1: Ixtacahuayo Postectitla La Jabonera Cuatecomaco Tzicatlan Heycatitla Otatitlan Tenantitla Naranjal Colatlan Limontitla Ahuimol Chintipan Tierra Colorada Pemuxtitla Lindero Xoquixhual Tepecocuatzapotitla Ixcahuatitla Sasaltitla Micro Region 5 Sasaltitla Lic. Primo Verdad Micro Region 6 Lic. Primo Verdad ZONA 7 CHICONTEPEC 2: Chapopote Chijolar Volador Teocuayo Siete Palmas San Francisco La Puerta Poza Azul Tlacolula San Jeronimo Chila Perez Santa Clara Los Ajos El Mirador El Jaguey Agua Fria El Chote Trapiche Paredones Xococatl</p>	<p>Orilla del Monte Limon Totalco Tenextepepec La Gloria Tonalaco Xololoyan Limonos Barranca Grande Cinco Palos ZONA 14 – XALAPA - ESTANZUELA Mesa del Rodeo El Ojital La Reforma El Espinal Cerro Gordo Pastorias Blanca Espuma Tierra Blanca El Capulin El Huerfano Colonia Enriquez Alto Lucero Almolonga Coyolillo Estanzuela El Palmar Rancho Viejo La Tinaja Santa Maria Tatetla ZONA 15 – VERACRUZ - TOLOME Tinajitas Mozombo Los Ídolos Carrizal Pachuquilla Micro Region 7 Pachuquilla Tolome Piedra Parada Bandera De Juarez Xocotitla Tenenexpan Paso Lagarto Paso Solano La Esperanza La Florida La Mojarra Palma de Coco Zapotat No. 1</p>
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

Ixcanelco
Galera
Micro Región 7 Galera
Pastoría
Micro Región 8 Pastoría
ZONA 8 Poza Rica:
Temapache
Micro Región 9 Temapache
San Marcos
Balcazar
Altos de San Lorenzo
Frijolillo
Zapotal Sta. Cruz
El Jobo
Xocotla
El Copal
Nvo. Progreso
Chicoaloque
Paso De Coyutla
Acontitla
KM -18
La Union KM-31
La Ceiba
La Encantada
Rancho Nvo.
Caristay
Micro Region 10 Caristay
Mozutla

Rincón de la Palma
El Bayo
ZONA 16 - SAN ANDRES TUXTLA -
TAPALAPAN
Tapalapan
Tlapacoyan
Zapotal No. 2
Pochotas
Redonda
Axiochio
Buenos Aires
Cuesta de Lajas
Salto de Eyipantla
Águila
Candelaria
Tebanca
Sontecomapa
Montepio
Diamante
La Nva. Victoria
Porvenir
Lirios
Luis Valenzuela

Servicio

Servicio de transportación con vehículos de caja seca, para el traslado de insumos para la salud, de consumo e inversión propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para cubrir necesidades del ejercicio 2026, en los almacenes de las ciudades de Boca del Río, Xalapa y de Emiliano Zapata, Ver, con rutas hacia las diferentes unidades médicas y administrativas que comprenden este OOAD Veracruz Norte que pertenecen al IMSS, así como el servicio de Validación, Carga y Descarga, Acomodo y/o Estiba de Bienes propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social ("El Instituto") del régimen Ordinario, para cubrir necesidades por los primeros dos meses del ejercicio 2026 en vehículos y/o instalaciones del Instituto en la OOAD Regional Veracruz Norte

Para efecto de la facturación se deberá **considerar solamente el kilometraje al realizar la entrega, sin considerar el kilometraje de regreso al lugar de origen**

No se reconocerá pago alguno por recorridos vacíos, es decir, sin bienes que trasladar.

Este kilometraje se obtendrá tomando como fuente las distancias que marca la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de acuerdo a la comisión que se señala en la guía de embarque y el C.T.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

El chofer comisionado por el proveedor deberá manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de carga, acomodo, traslado y descarga, así también, que el chofer lleve consigo invariablemente su licencia de conducir vigente, durante la prestación del servicio, así como permiso de transportación.

Los directivos de los almacenes Delegacionales, requieren diariamente las necesidades de transporte por lo que el participante, deberá reportarse personalmente y diariamente a las instalaciones de los almacenes Delegacionales, donde será informado por personal de estos, acerca de las necesidades de transporte programadas.

El personal del proveedor (chóferes) deberá estar identificado ante el Instituto, debiendo presentar credencial de elector y gafete de la empresa cuando le sea requerido el servicio.

El proveedor se obliga a responder de las omisiones o equivocaciones en la entrega de los bienes imputables, así como de las pérdidas o daños que sufran estos durante el transporte.

El proveedor se obliga a responder de las omisiones o equivocaciones en la entrega de los bienes imputables, así como de las pérdidas o daños que sufran estos durante el tiempo que estén los bienes bajo se custodia.

El proveedor deberá facultar al Instituto para verificar el buen funcionamiento, limpieza e higiene del vehículo utilizado por el proveedor para otorgar el servicio contratado.

El proveedor deberá estar disponible en el momento que el IMSS lo requiera dentro de los días y horas hábiles, informando con 24 horas de anticipación.

El proveedor deberá estar en condiciones de atender el incremento o reducción de la cantidad de servicios, en función de los requerimientos de los almacenes Delegacionales.

Los chóferes con que cuente el proveedor, deberán contar con la capacitación actualizada, para el manejo de líquidos, sólidos, mobiliario, equipo y sobre todo para los artículos que requieren refrigeración, esto con asesoría del personal operativo y directivo del Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos, la cual será impartida al proveedor en las instalaciones de este almacén dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de iniciar la prestación del servicio.

El proveedor deberá mantener vigentes, durante el periodo que dure el contrato, las licencias de conducir de su personal (chóferes) Y Tarjeta de Circulación de los Vehículos que proponga.

El proveedor se compromete al aseguramiento de sus vehículos con cobertura de daños a terceros, entregando al Instituto fotocopia de la póliza de aseguramiento al momento de la firma del contrato asignado.

El proveedor asumirá de manera expresa toda responsabilidad que le fuere directamente imputable cuando la prestación del servicio llegara a causar daños al Instituto y/o terceros, obligándose a resarcirlo de cualquier suma erogada por tal concepto.

El proveedor deberá proporcionar cinchos de seguridad foliados para una vez realizado el embarque se coloquen en el camión y/o camioneta, para garantizar que este no sea abierto en el trayecto

El proveedor deberá entregar en las oficinas de ambos almacenes, los cinchos de seguridad foliados, los cuales se colocarán en los envíos que realizara. Los cinchos de seguridad serán colocados por el personal de embarques de ambos almacenes y se validara a la entrega por la unidad receptora que estos no hayan sido violados durante el trayecto. Siempre y cuando esta acción se respete por el transportista, este no tendrá que responder por estos vicios ocultos, caso contrario el proveedor tendrá que reponer los insumos faltantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

En caso de tener que reponer insumos por vicios ocultos, por parte del transportista, estos tendrán que ser a satisfacción del instituto y estarán sujetos a las normas que establecen la recepción de los insumos que se hayan perdidos, y deberán ser repuestos en un periodo que no exceda las 72 horas.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a los horarios y los lugares que se indican en el presente requerimiento.

Para recibir los bienes a trasladar será dentro del horario de 8.00 a las 20.00 horas en los **Almacenes de Bienes Terapéuticos** ubicado en Prolongación Diaz Mirón Esq. Av. Central, carretera la Botica K.M. 2.5 Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver y **No Terapéuticos** ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., y en Avenida Unión No. 21 Colonia Santa Lucia Municipio Emiliano Zapata, Veracruz.

Para realizar la entrega en las OOADS, En Farmacias y Almacenes dentro del horario de 08:00 horas a 20:00 horas.

La prestación del servicio comprende la recepción y entrega por unidad de servicio de las cantidades de bultos entregados y/o recibidos, en viaje normal o en ruta, que destinen los Almacenes Delegacionales, de acuerdo al destino indicado en la "guía de embarque" y el control de tráfico vehicular (C.T.V.), debiendo considerar como viaje en ruta, aquel que se realice con entrega de bultos en más de dos unidades médicas, que comprenden al IMSS.

El servicio que requiere el instituto, será en forma permanente durante todos los días hábiles del año de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a las 20.00 horas. Excepto en dos semanas, durante la vigencia del contrato, por motivo del Inventario Nacional en los Almacenes Delegacionales, El Servicio dependerá de la demanda de las áreas usuarias y de las condiciones imperantes, en forma diaria los vehículos deberán estar disponibles con chofer y de disponerlo el proveedor, un ayudante, fuera de las instalaciones de los Almacenes Delegacionales del instituto.

El servicio contratado se deberá considerar que es de uso exclusivo para el traslado de los bienes del Instituto.

De los bienes a trasladar que comprenden artículos biológicos y/o medicamentos en termos, deberá cuidar que la entrega sea dentro de las 24 horas en el lugar de destino y de ser necesario tomar las medidas técnicas para conservar los bienes de (2-8) °C. A la recepción de los mismos.

El proveedor asumirá la responsabilidad de cubrir al Instituto el costo de los bienes faltantes, que no sean entregados en su destino y que fueron debidamente documentados en el formato "guía de embarque" y/o el control de tráfico vehicular C.T.V., además de los amparados en los documentos que le sean entregados en los almacenes de origen, al precio existente en el mercado, en el momento que ocurra.

El proveedor deberá presentar al Instituto una Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que ampare el monto total de 16,100,000 m.n. en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, así como para los bienes trasladados que ampare el monto total del embarque en tránsito, la cual deberá permanecer vigente en el periodo comprendido en el contrato.

El chofer asignado registrara en el C.T.V., los datos de su unidad de transporte, hora de registro, nombre, placas, nombre(s) del (los) ayudante(s) y firma. Se considera el registro oportuno de la llegada de las unidades de transporte hasta 30 (treinta) minutos posteriores a la hora requerida en la bitácora de transporte (etapa de solicitud), en los casos en los que se excedan los 30 minutos o no se presente la unidad de servicio solicitado; se aplicara la sanción correspondiente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	---

Desde el momento que los bienes de consumo se encuentren dentro de los vehículos propiedad del proveedor, con el fin de transportarlos y entregarlos a las unidades de destino, este deberá asumir la responsabilidad total de la carga hasta la entrega a entera satisfacción por parte del personal IMSS apeándose a la entrega en cada una de las unidades que se indican en este requerimiento, debiendo entregarlos en las siguientes áreas de las unidades:

- Los bienes a transportar destinados a hospitales regionales, generales, unidades de medicina familiar y tiendas para empleados se deberán entregar en el área destinada como almacén y/o farmacias de dichas unidades.
- Los bienes a transportar destinados a subdelegaciones, centros de seguridad social, guarderías, centros de capacitación, velatorio y oficinas auxiliares de cobro se deberá entregar los bienes en la dirección y/o administración de dichas unidades.
- Los bienes a transportar destinados a las oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte u otras, deberán ser entregados directamente en los destinos marcados por los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El proveedor deberá de proporcionar al almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte el servicio de transporte, de conformidad con las rutas e itinerarios preestablecidos, manteniendo comunicación constante con las unidades mencionadas en el presente requerimiento.

Es preciso efectuar el transporte de medicamentos de manera que:

- A. Se mantengan correctamente identificados.
- B. No contaminen otros materiales ni sean contaminados por estos.
- C. Se tomen precauciones adecuadas para evitar roturas, derramamientos o robos.
- D. Se mantengan seguros y protegidos de grados inaceptables de calor, luz, frío, humedad y otros factores negativos, así como del ataque por microorganismos y plagas.

Asignación de carga: la asignación será en base al consolidado de carga de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, considerando peso, volumen, zona y ruta, debiendo considerar la capacidad máxima de la unidad de transporte en peso o volumen.

El personal del proveedor deberá: recibir, cotejar y revisar contra la documentación soporte contando bulto por bulto o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal Institucional en las mesas destinadas para la entrega dentro del área de almacenaje. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal Institucional y la firma de recibido del personal del proveedor en el documento que el personal del Instituto disponga (preparación de embarque, guía de embarque, C.T.V., vales provisionales, pedidos, actas, remisiones ordinarias, extraordinarias o Kardex) en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

Para realizar estas actividades, el personal del proveedor y el personal Institucional deberán sujetarse a la descripción en cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida el Instituto.

El personal del proveedor recibirá por parte del personal Institucional, original y copia de la hoja de control de salida, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; deberá entregar al personal institucional un original del documento entregado, recibiendo a entera satisfacción por parte de la unidad receptora con nombre completo, matrícula, firma y fecha de la persona que recibió para dejar constancia y sello oficial de la unidad receptora, así como la cantidad de insumos recibidos.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió el almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte u otra unidad institucional o donde se le haya requerido el transporte.

 L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026

TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CONTRATO No. S6M0019

CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00

Concluido el proceso de recepción de bienes por parte del transportista, este se presentará en el área de embarques, para la elaboración de los documentos que sean necesarios para la comisión, en donde se verificará que el transporte cuente con la documentación fuente de la recepción de los bienes, misma que avalará la entrega de los productos en la unidad de destino.

La entrega de los bienes: en este sentido el personal del proveedor procederá a la entrega de los bienes en cualquiera de las unidades de destino mencionadas en el presente requerimiento, presentándose con personal del Instituto en cada área mencionada anteriormente para posteriormente contar y entregar bulto por bulto, caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le hizo entrega en el punto de salida, cotejando con los documentos que le entregue al personal del proveedor que fueron previamente firmados por él.

El personal del proveedor deberá vigilar que el personal del Instituto de la unidad receptora coteje que las cantidades recibidas sean las que especifica el documento de entrega (Guías de embarque, C.T.V., vales provisionales, Kardex, actas, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias), mismo que deberá regresar con el proveedor debidamente recibidos, estampando en cada uno de los documentos (Guías de embarque, C.T.V., vales provisionales, Kardex, actas, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias) el sello oficial de la unidad, nombre completo, firma, matrícula y fecha de recepción y cantidad de insumos recibidos.

El personal del proveedor y el personal Institucional de la unidad receptora, deberán requisitar de maneja conjunta y obligatoria los documentos proporcionados por el personal de embarques de los almacenes, en donde haga constar que no hubo diferencias o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y el proveedor como la persona que entrega. Se hace aclaración que este es un documento de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación del mismo es obligatorio para ambas partes.

Con esta actividad se termina el proceso de entrega bulto por bulto de bienes de consumo en la unidad; los documentos originales deberán ser entregados al área de embarques del almacén para su debido resguardo.

Para los casos en que el personal del proveedor se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el personal del proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará el original al personal de la oficina de tráfico de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte dependientes de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Para proceder en consecuencia.

Al proveedor se le otorgará un control de embarque (Remisión por Unidad), en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de bultos que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal del proveedor recibe de conformidad.

La entrega por bulto a cargo del personal del proveedor no lo exime de ninguna de las deducciones y sanciones planteadas para la entrega personalizada pieza por pieza, aplicándose en este caso para los bultos cerrados.

El personal del proveedor será el responsable de realizar las maniobras de carga y descarga de los bienes a pie de camión al momento de la entrega. El proceso de carga y descarga será supervisado por personal del Instituto.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	---

El Instituto podrá acordar con el proveedor, el incremento de los conceptos amparados en el contrato, sin rebasar el veinte por ciento, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley.

La flotilla asignada a los almacenes Delegacionales, contara en forma permanente con lo siguiente:

- Diablos para entrega de mercancía.
- Llanta de refacción y herramienta.
- Placa de servicio público.

Los directivos de los almacenes Delegacionales requieren diariamente de estos servicios por lo que el proveedor, deberá reportarse personalmente o vía telefónica diariamente a las instalaciones de los almacenes Delegacionales, en horario de 08:30 horas, donde será informado por personal de estos, acerca de las necesidades.

El proveedor se obliga a responder de las omisiones o equivocaciones en la entrega de los bienes imputables, así como de las pérdidas o daños que sufran estos durante el tiempo que estén los bienes bajo su custodia.

El proveedor deberá estar disponible en el momento que el IMSS lo requiera dentro de los días y horas hábiles, informando con 24 horas de anticipación.

El proveedor deberá estar en condiciones de atender el incremento o reducción de la cantidad de servicios, en función de los requerimientos de los almacenes Delegacionales.

El proveedor asumirá de manera expresa toda responsabilidad que le fuere directamente imputable cuando la prestación del servicio llegará a causar daños al Instituto y/o terceros, obligándose a resarcirlo de cualquier suma erogada por tal concepto.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a los horarios y los lugares que se indican en el presente requerimiento.


El Servicio será dentro del horario de 08:00 horas a las 20:00 horas en el Almacén de General Delegacional ubicado en Carretera la Boticaria K.M. 2.5 Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver y los Almacenes de Bienes No Terapéuticos ubicados en: Avenida Unión Numero 21, Colonia Santa Lucia, C.P. 91637, Municipio Emiliano Zapata, Ver., y en Belisario Dominguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver.

Para la descarga de los vehículos en las unidades médicas, se deberá de presentar el personal del proveedor el día que los vehículos Institucionales o Subrogados de los Almacenes Delegacionales, tienen programado la entrega de los insumos de acuerdo al calendario de suministro, el cual se le proporcionara al proveedor. El personal del proveedor tendrá que presentarse 30 minutos antes del arribo del vehículo a la unidad médica.

El servicio que requiere el Instituto, será en forma permanente durante todos los días hábiles del año de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a las 20:00 horas. Excepto en dos semanas, durante la vigencia del contrato, por motivo del Inventario Nacional en los Almacenes Delegacionales, El Servicio dependerá de la demanda de las áreas usuarias y de las condiciones imperantes, en forma diaria el proveedor deberá estar disponible, fuera de las instalaciones de los Almacenes Delegacionales del instituto.

El proveedor asumirá la responsabilidad de cubrir al Instituto el costo de los bienes que durante la operación de sus procesos hayan sufrido alguna afectación.

El personal del proveedor deberá presentarse en los días y horarios establecidos en el presente contrato, y registrar su asistencia al momento de su llegada. Se considera el registro oportuno de la llegada hasta 30 (treinta) minutos

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	---

posteriores a la hora establecida, en los casos en los que se excedan los 30 minutos o no se presente la persona del servicio solicitado; se aplicara la sanción en relación al inciso H) del requerimiento.

Asignación de Actividades: la asignación será en base al consolidado de carga de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, considerando las actividades de estos y serán presentadas al proveedor de forma verbal diaria al inicio de cada jornada.

Para realizar las actividades de validación, el personal del proveedor y el personal Institucional deberán sujetarse a la descripción en cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida el Instituto.

Para realizar las actividades de Maniobras y acarreos, el proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió del personal de almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte u otra unidad institucional o donde se le haya requerido el servicio.

El Instituto podrá acordar con el proveedor, el incremento de los conceptos amparados en el contrato, sin rebasar el veinte por ciento, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley.

Para efectos de la contratación de estos servicios, el proveedor podrá participar por una o más partidas

PARA EL SERVICIO DE FLETES

El servicio deberá ser prestado a libre demanda de los almacenes del IMSS, dentro del plazo establecido, conforme a los horarios y los lugares que se indican en el presente documento, una vez que el vehículo haya sido cargado en los almacenes del IMSS tendrá que dirigirse de forma directa e inmediata a realizar la entrega, y los tiempos de traslado entre un punto y otro estarán sujetos al kilometraje.

Las rutas se establecerán de acuerdo a las necesidades de suministro del Instituto, vinculando a las Unidades Médicas y/o Áreas Administrativa de los diferentes OOAD'S que comprenden al Instituto Mexicano del Seguro Social y las diferentes unidades que comprenden el OOAD Veracruz Norte.

Por necesidades del servicio, el Instituto podrá modificar las rutas de suministro de los lugares de entrega y lugares de origen pactados originalmente en las rutas establecidas.

El proveedor nombrará un representante de la empresa cuya función será, ser el enlace con el "El Instituto" para responder de forma oportuna los requerimientos o dudas que se tengan durante la prestación del servicio. Así mismo el proveedor adjudicado hará de conocimiento a "El Instituto" mediante correo electrónico los datos de contacto del representante de la empresa.

Los operadores deberán contar con licencias vigentes y que apliquen para el tipo de unidad vehicular que operan.

Queda estrictamente prohibido transportar los bienes que designe el "El Instituto" con cualquier otro tipo de carga no autorizado por el IMSS.


La prestación del servicio será continua, en un horario de las 08:00 a.m. y hasta las 20:00 horas de lunes a viernes dependiendo las necesidades del Instituto y las situaciones emergentes que se presenten durante las vigencia del contrato, la jornada podrá ampliarse las veinticuatro horas de lunes a domingo de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Las solicitudes se efectuarán por medio electrónico o cualquier otro medio que se designe, el cual se enviará o se establecerá comunicación vía telefónica con 24 horas de anticipación y en su caso de acuerdo a las emergencias

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S6M0019	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026 TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00
---	--	--

presentadas, con tres horas de anticipación a la solicitud del servicio, dentro del horario señalado en el párrafo anterior.

En caso de cualquier incidente durante el trayecto el transportista deberá reportarlo de inmediato al Administrador del Contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0019</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-39-2026</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03926-032-00</p>
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
 Domicilio: _____
 Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
 Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
 jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
 RFC: _____
 Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
 Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 Moneda: _____
 Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
 Objeto: _____
 Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
 Moneda: _____
 Fecha de suscripción: _____
 Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.